

[Redacted]

F.V.E.

JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN

Caracas, 21 de JUNIO de 2018. Años 205^º y 156^º.

Vencidos como se encuentran los lapsos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se declara concluida la sustanciación del recurso ejercido en el juicio que se sigue contra [Redacted]

El Presidente de la Sala,

[Redacted Signature]

El Secretario,

[Redacted Signature]

(318)
resolución definitiva